

Art. 9. *Competencias*.—1. El/la presidente/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación oficial del Consejo Local de Seguridad en todas las actuaciones públicas o privadas ante cualquier organismo público o autoridad, así como instar al ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia.
 - b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo.
2. Incumbe al/a la secretario/a del Consejo las siguientes funciones:
- a) Preparar los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria y citar a las sesiones, en tiempo y forma, al resto de los miembros del Consejo.
 - b) Tomar acta de las reuniones para aprobarla en la siguiente reunión, si así corresponde.

Art. 10. *De su disolución*.—El Consejo Local de Seguridad se constituye por tiempo indefinido. Solo podrá disolverse por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El Consejo Local de Seguridad podrá elaborar normas de régimen interno que complementen o desarrollen los preceptos de las presentes normas de funcionamiento, sin que, en ningún caso, puedan oponerse a las mismas o contravenir lo dispuesto en la legislación vigente.

Segunda.—Al comienzo de cada legislatura se aprobará por acuerdo del Ayuntamiento Pleno la nueva composición del Consejo Local de Seguridad de Aranjuez. Igualmente, se comunicará al Pleno las sustituciones que de alguno de sus miembros puedan producirse dentro de cada período.

Aranjuez, a 27 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).
(03/10.507/09)

ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Expuesto al público por plazo legal el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo, queda definitivamente aprobado, quedando su texto definitivo como sigue:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE ARANJUEZ

Artículo 1. *Constitución*.—En desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aranjuez, aprobado por el Pleno Municipal de 1 de septiembre de 2006, que en su capítulo II, artículo 30, regulaba la creación de los Consejos Sectoriales, se propone la constitución del Consejo de Cultura de Aranjuez.

Este Consejo se constituye como órgano consultivo y de participación del Ayuntamiento en materia cultural, de acuerdo con las finalidades que a continuación se desarrollan.

Art. 2. *Fines*.—Son fines de este Consejo el estudio, asesoramiento y formulación de propuestas sobre todos aquellos aspectos que incidan en la actividad cultural del municipio (instalaciones, programación, nuevos proyectos), buscando la máxima participación de los ciudadanos, entidades u organismos que estén interesados en los temas de la cultura.

Art. 3. *Funciones*.—Las funciones del Consejo Sectorial Municipal de Cultura serán las siguientes:

- a) Evaluar los problemas culturales de Aranjuez y proponer soluciones.
- b) Estudiar y planificar las necesidades de Aranjuez en materia cultural.
- c) Conocer el programa anual de actuación y los presupuestos municipales previstos para atender el Área de Cultura.
- d) Ser informados de las decisiones adoptadas por la Junta Local de Gobierno, Alcaldía, Pleno respecto a los temas relacionados con el Área de Cultura.

- e) Formar parte del Consejo de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- f) Fomentar la participación directa de las personas, entidades y de los sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades.
- g) Generar e incrementar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.
- h) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.
- i) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento para ser discutidas en las comisiones informativas municipales correspondientes, según lo establecido en los artículos 41, 42, 43 del título cuarto y artículos 51 y 52 del título sexto del Reglamento de Participación Ciudadana.
- j) Cualquier otra función que le asigne expresamente el Ayuntamiento.

Art. 4. *Composición*.—El Consejo Sectorial de Cultura estará compuesto de los siguientes miembros:

- Como presidente el alcalde-presidente o concejal en quien delegue.
 - Un concejal de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.
 - Un representante de cada una de las asociaciones y entidades culturales existentes en el sector inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que manifiesten su deseo de participar, o, en su caso, un representante elegido democráticamente de entre varias de las asociaciones, con fines similares, que hayan manifestado su deseo de participación.
- Los miembros del Consejo Sectorial de Cultura podrán ser renovados tantas veces como así lo decida su asociación o entidad a la que represente; asimismo ocurrirá con la elección del representante surgido de la decisión democrática de varias asociaciones.
- Actuará como secretario del Consejo Sectorial el técnico o administrativo municipal que designe la Concejalía.

Art. 5. *Periodicidad*.—El Consejo Sectorial de Cultura celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses.

Se reunirá con carácter extraordinario cuando el presidente lo considere necesario o sea solicitado por un tercio de sus miembros.

Art. 6. *Convocatorias*.—La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo Sectorial de Cultura se cursarán con una antelación mínima de una semana y las extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, acompañadas del orden del día, en el que se fijarán los asuntos a tratar en cada reunión y las actas de las reuniones anteriores.

Art. 7. *Acuerdos*.—Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, siempre que concurren la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada, si asisten, al menos, el presidente o concejal en quien delegue y el 25 por 100 de los componentes del Consejo Sectorial de Cultura.

Dado el carácter consultivo de los Consejos, se buscará que los acuerdos y decisiones lo sean por consenso. En caso que sea preciso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del/la presidente/a

Solo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que exigirá la mayoría simple de votos de los asistentes.

Art. 8. *Registro de las sesiones*.—La persona que ostente la Secretaría del Consejo Sectorial de Cultura llevará un registro de actas, en el que se consignará el lugar, día y hora de las sesiones, el nombre y apellidos de todos los asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, así como los acuerdos adoptados.

Art. 9. *Competencias*.—1. El presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación oficial del Consejo Sectorial de Cultura en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad, así como instar al ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo Sectorial de Cultura en su condición de presidente.

2. Incumbe al/a la secretario/a del Consejo las siguientes funciones:

- a) Preparar los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria y citar a las sesiones, en tiempo y forma, al resto de los miembros del Consejo Sectorial de Cultura.
- b) Tomar acta de las reuniones para aprobarlo en la siguiente reunión del Consejo Sectorial, si así corresponde.

Art. 11. *De su disolución.*—El Consejo Sectorial de Cultura se constituye por tiempo indefinido. Solo podrá disolverse por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Aranjuez, a 27 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).
(03/10.508/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Framgarro, Sociedad Limitada Unipersonal”, se ha solicitado licencia para la actividad de almacén de material publicitario en la calle Nevada, número 12.—Expediente 57/2009.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 16 de marzo de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/3.664/09)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Según decreto 699/2009, de 26 de marzo, quedan delegadas temporalmente las atribuciones de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos en don Juan Félix López Rodríguez, primer teniente de alcalde, desde el día 1 de abril de 2009 hasta el 30 de abril de 2009.

Arroyomolinos, a 26 de marzo de 2009.—El alcalde accidental, Juan Félix López Rodríguez.

(03/10.745/09)

ARROYOMOLINOS

PERSONAL

De conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que según decreto de Alcaldía 599/2009, de 13 de marzo, ha sido nombrada funcionaria interina, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Auxiliar, grupo C2, de este Ayuntamiento:

- Doña Esther Cisternes Yuste, con documento nacional de identidad número 8030036-T.

Arroyomolinos, a 23 de marzo de 2009.—El concejal-delegado de Personal, Laureano Arrogante Higuera.

(03/10.747/09)

ARROYOMOLINOS

PERSONAL

De conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que según decreto de Alcaldía 687/2009, de 13 de marzo, ha sido nombrada funcionaria interina, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Auxiliar, grupo C2, de este Ayuntamiento:

- Doña María Esther García Romero, con documento nacional de identidad número 20260098-L.

Arroyomolinos, a 31 de marzo de 2009.—El concejal-delegado de Personal, Laureano Arrogante Higuera.

(03/10.743/09)

ARROYOMOLINOS

PERSONAL

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Arroyomolinos y de la relación de puestos de trabajo, estará expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta entidad, con arreglo al artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Arroyomolinos, a 26 de marzo de 2009.—El alcalde accidental, Juan Félix López Rodríguez.

(03/10.746/09)

ARROYOMOLINOS

PERSONAL

El concejal-delegado del Área de Personal, Servicios Generales y Hacienda del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Hace saber: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente se hace público el nombramiento de personal eventual de esta Corporación, según se indica:

- Secretaria de la concejala de Tercera Edad: doña Esther Carolina Saiz Ramos, nombrada por decreto 2623/2008, en régimen de dedicación exclusiva y retribuciones íntegras anuales de 23.637,18 euros.
- Secretaria de la concejala de Cultura: doña Elvira Barroso Poveda, nombrada por decreto 482/2009, en régimen de dedicación exclusiva y retribuciones íntegras anuales de 23.968 euros.

Arroyomolinos, a 26 de marzo de 2009.—El concejal-delegado de Personal, Laureano Arrogante Higuera.

(03/10.744/09)

BRAOJOS DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias, en la Secretaría de la Corporación se encuentra expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y demás documentos que la integran, a fin de que durante el plazo de quince días y ocho más pueda ser examinada por los interesados legítimos y presentar reclamaciones a la misma.

En Braojos de la Sierra, a 26 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Ricardo J. Moreno Picas.

(03/10.723/09)

BRAOJOS DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias, en la Secretaría de la Corporación se encuentra expuesta al público la cuenta general correspon-